



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2022, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un período de información pública por el plazo de un mes para la declaración de la fosa común, muro de fusilamiento y monolitos-memoriales que recuerdan a las víctimas de la Guerra de España 1936-1939 y a las víctimas deportadas a los campos de concentración nazis existentes en el Cementerio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Lugar de la Memoria Democrática de Aragón.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como se regula en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas. Según el artículo 11, estos bienes pueden ser protegidos, en función de su relevancia cultural, como bien de interés cultural, bien catalogado o bien inventariado. De todos ellos, los Bienes de Interés Cultural son, según el artículo 12 de la referida norma, los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Este mismo precepto prevé diferentes tipos de categoría de protección para los Bienes de Interés Cultural en función de su naturaleza. En el caso de los bienes inmuebles, el apartado segundo del referido artículo, distingue además entre las categorías de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural.

En cuanto a la categoría de Conjunto de Interés Cultural, ésta comprende, a su vez, varias subcategorías de protección en función de las características del bien de que se trate. Entre ellas la de Lugar de la Memoria Democrática, definido en el apartado g) del artículo 12.2 B) como "...aqueel espacio, construcción o elemento inmueble, cuyo significado histórico sea relevante para la explicación del pasado de Aragón en términos de participación, defensa y lucha a favor de la democracia frente a la intolerancia y la dictadura en el marco histórico de la Segunda República española, la guerra civil y la dictadura franquista. Estos espacios podrán incluir ateneos, escuelas, centros sociales y culturales vinculados con la sociabilidad y cultura republicanas, así como, en relación con la guerra y la dictadura franquista, obras de fortificación, vestigios de combates, fosas, lugares de detención e internamiento, obras realizadas con trabajos forzados, espacios de acción guerrillera antifranquista, así como cualquier otro tipo de espacio significativo o conmemorativo, tales como las maternidades en las que se cometieron los actos contra la dignidad de los bebés robados".

Este nuevo apartado g) del artículo 12.2 B) de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, es introducido por la Disposición final segunda de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, como consecuencia de lo establecido en su artículo 20.1, según el cual, "...los lugares de memoria democrática se integran en el patrimonio cultural aragonés con la categoría que les corresponda en función de la normativa sobre patrimonio cultural de Aragón. Aquellos que por su relevancia y singularidad merezcan un nivel de protección superior serán declarados como bienes de interés cultural, siendo una figura específica dentro de la categoría de Conjuntos de Interés Cultural".

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, la declaración de un conjunto de interés cultural requiere la previa tramitación de un expediente administrativo, correspondiendo la incoación del procedimiento administrativo a la persona titular de la Dirección General responsable del Patrimonio Cultural mediante Resolución. Dicho expediente se ha de resolver en un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de su incoación, según se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. La caducidad del mismo se producirá si, una vez transcurrido dicho plazo, cualquier interesado solicitase el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución.

La fosa común, muro de fusilamiento y monolitos-memoriales que recuerdan a las víctimas de la Guerra de España 1936-1939 y a las víctimas deportadas a los campos de concentración nazis existentes en el Cementerio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) son un símbolo de la represión franquista por ser el lugar donde se encuentra el muro de fusilamiento y la fosa donde reposan los restos de las personas asesinadas por sus ideas republicanas y de libertad. Además de ser un lugar de homenaje a través de los monolitos-memoriales allí instalados con los nombres de las víctimas.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha solicitado a la Dirección General de Patrimonio Cultural la declaración de este espacio como Lugar de Memoria Democrática de



Aragón. Por este motivo se inicia un expediente para la declaración como Lugar de Memoria Democrática de Aragón mediante esta Resolución. La incoación y tramitación del presente procedimiento de declaración de la fosa común, muro de fusilamiento y monolitos-memorials que recuerdan a las víctimas de la Guerra de España 1936-1939 y a las víctimas deportadas a los campos de concentración nazis existentes en el Cementerio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, figura de Lugar de la Memoria Democrática de Aragón, pretende garantizar su valoración, preservación y protección como símbolo de homenaje y reconocimiento a las víctimas y en respuesta a una demanda histórica y como símbolo de restitución de las ofensas y tratamiento recibido en este caso concreto.

Por todo ello, la Directora General de Patrimonio Cultural, acuerda:

Primero.— Iniciar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Lugar de la Memoria Democrática de Aragón, a favor de la fosa común, muro de fusilamiento y monolitos-memorials que recuerdan a las víctimas de la Guerra de España 1936-1939 y a las víctimas deportadas a los campos de concentración nazis existentes en el Cementerio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), de acuerdo con la descripción y planos provisionales de delimitación que se publican como anexos I y II de la presente Resolución.

La incoación de este procedimiento conlleva, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Conjuntos de Interés Cultural en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. La Directora General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza, puede levantar esta suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que estas obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien o de su entorno.

Segundo.— Abrir un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho procedimiento en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (avda. de Ranillas, Edificio 5D, 2.ª planta, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas. Igualmente, dentro de dicho plazo, pueden formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Tercero.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y notificarlo a los interesados y al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Zaragoza, 1 de abril de 2022.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Marisancho Menjón Ruiz.



ANEXO I
DESCRIPCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL, LUGAR DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA DE ARAGÓN DE LA FOSA COMÚN, MURO DE FUSILAMIENTO
Y MONOLITOS-MEMORIALES QUE RECUERDAN A LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA
DE ESPAÑA 1936-1939 Y A LAS VÍCTIMAS DEPORTADAS A LOS CAMPOS
DE CONCENTRACIÓN NAZIS EXISTENTES EN EL CEMENTERIO DE EJEJA
DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA)

En este lugar se encuentra la fosa donde reposan los restos de las víctimas de la violencia política desatada por el golpe de Estado del 18 de julio de 1936, contra vecinos de Ejeja de los Caballeros y de las numerosas localidades desde donde fueron llevados a Ejeja para ser asesinados. En el lugar de la fosa, el Ayuntamiento erigió en el año 2008 un monumento-memorial con los nombres de los 417 fusilados entre los que se encuentran 388 hombres y 29 mujeres pertenecientes a un total de 30 localidades. De estas víctimas 364 fueron registradas en la cárcel ejejana desde el 18 de julio al 31 de diciembre de 1936 y fusiladas en esos meses del llamado "terror caliente". Según figura en la documentación utilizada para la investigación de la identidad de estas víctimas la mayoría eran militantes y simpatizantes de las organizaciones que formaban el Frente Popular, bastantes de ellos con cargos directivos en las mismas. Entre ellos destacan ediles, funcionarios, profesionales liberales y trabajadores del campo y otros oficios, casi todos comprometidos de una u otra manera con la justicia democrática y el progreso. Entre ellos se encuentran los alcaldes de Sádaba, Asín, Orés, Luesia, Biota, Ejeja o Tarazona junto con concejales de estos municipios y de los pueblos de Uncastillo, Farasdués, Biel, Alagón, Pedrola, Tauste, Gallur o Pinseque.

La Comarca de Cinco Villas había destacado en Aragón por su protagonismo reformista y de activismo político y sindical durante la etapa democrática republicana, posteriormente y con el triunfo de la sublevación de julio de 1936 también destacó por la magnitud de la represión contra la población civil. Por ello Ejeja como cabecera de partido judicial, fue punto de llegada de detenidos y consecuentemente de asesinados. Durante los primeros meses tras el golpe militar contra la República, desde julio de 1936 hasta el 31 de diciembre de 1936, fueron detenidas e ingresadas en prisión un total de 501 personas. La cárcel de Ejeja se convirtió en centro de arresto masivo de más de una veintena de localidades del entorno, principalmente de pueblos como Uncastillo, Farasdués, Luesia, Pedrola o Alagón. Fueron conducidos allí apresados de los pueblos pertenecientes a diversos partidos judiciales como los de Ejeja, Sos, La Almunia o Borja. Del medio centenar de personas ingresadas en la cárcel ejejana en la segunda mitad del año, 364 fueron sacadas allí para ser asesinadas.

El perfil de las personas asesinadas era variado, predominando las clases trabajadoras, en especial del campo. También hay pequeños propietarios y profesiones liberales que habían abrazado los intentos reformistas de la administración republicana. En cuanto a la edad de las víctimas esta oscila entre los 15 y los 70 años, con predominio de la franja de edad comprendida entre los 30 y los 49 años. Las mujeres suponen 7,7% de las personas fusiladas que ingresaron en la cárcel de Ejeja.

Entre los diversos lugares donde se realizaban los fusilamientos, a menudo se llevaban a cabo en pueblos diferentes al lugar de residencia para favorecer el anonimato y crear miedo e incertidumbre en los familiares. Un lugar especialmente utilizado, fue las tapias del cementerio de Ejeja, que se convirtieron en improvisado lugar de paredón en 1936. Por ello estas tapias del cementerio también son objeto de esta declaración como Lugar de Memoria Democrática de Aragón como símbolo de la represión y la violencia ejercida frente a las personas comprometidas con la República.

El lugar de la fosa estuvo olvidado durante muchos años, sin ningún tipo de señal o indicación, hasta que familiares de unos fusilados originarios de Pedrola comenzaron a depositar flores el día 1 de noviembre en el lugar, posteriormente en 1980 se construyó un monolito dedicado "a todos los muertos de la guerra civil española 1936-1939" y finalmente en 2008 el Ayuntamiento de Ejeja construyó un monumento memorial sobre la fosa común, con los nombres de las 417 víctimas de la represión franquista.

En el año 2016, próximo al monumento memorial a las víctimas de la represión franquista se erigió un memorial con motivo del 70 aniversario de la liberación del campo de concentración nazi de Mauthausen, consistente en un monolito con una placa que recuerda a los siete ejejanos deportados a los campos de concentración nazis. Estas siete personas fueron combatientes de la República y después refugiados en Francia desde donde fueron deportados por los nazis al campo de concentración de Mauthausen, de los siete sólo tres sobrevivieron.

ANEXO II

Plano de delimitación provisional del bien de interés cultural Lugar de Memoria Democrática de Aragón de la fosa común, muro de fusilamiento y monolitos-memoriales que recuerdan a las víctimas de la Guerra de España 1936-1939 y a las víctimas deportadas a los campos de concentración nazis existentes en el Cementerio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)



- EJEA DE LOS CABALLEROS
- CEMENTERIO
-  FOSA COMÚN, MURO DE FUSILAMIENTOS Y MONOLITOS MEMORIALES
- LUGAR DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

DELIMITACIÓN DEL BIEN Y DEL ENTORNO COINCIDENTES

Espacios grafiados en el plano:

- 1.- Muro de fusilamientos
- 2.- Homenaje a los presos de Mauthausen
- 3.- Fosa de fusilados
- 4.- Monolito de homenaje a fusilados
- 5.- Fosa de fusilados
- 6.- Monolitos a los caidos en la Guerra Civil